



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)
Decreto N° 1873

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2025-09527156- -GDEMZA-MCYT, en el cual se solicita se prorrogue, la Licitación Pública Proceso N° 11405-0075-LPU25, para la contratación del Servicio de Vigilancia y Videovigilancia mensual de los Espacios Físicos de los distintos Edificios de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, autorizada oportunamente por Decreto N° 402/26; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 292 obra Decreto N° 402/26 mediante el cual se aprobó el proceso licitatorio y se adjudicó la contratación del mencionado servicio a la firma "Alta Seguridad S.A." CUIT: 30-71229806-1 con vigencia por seis (6) meses a partir de la fecha de notificación de la misma, con opción a prórroga por el mismo lapso de tiempo.

Que en orden 317 se observa constancia de Notificación de comunicación presentada por la Dirección de Administración para aceptación de prórroga por parte del proveedor de la cual surge que el mismo acepta el pedido de prórroga por seis (6) meses, en las mismas condiciones según Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.

Que en orden 318 se observa cuadro de horas correspondientes a los meses setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2026.

Que en orden 321 se emite el correspondiente volante de imputación preventiva con reserva de gasto contra Ejercicio 2026 Fin 0, con intervención de la Directora de Administración según consta en orden 322, otorgando su Visto Bueno al comprobante 2026-181-1378; en orden 328 se agrega proyecto de decreto y en orden 331 obra intervención de los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia, autorizando el comprobante de imputación preventiva.

Que en orden 326 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, emite el correspondiente dictamen, no poniendo objeciones legales al respecto.

Que desde el punto de vista legal, el presente trámite de prórroga de servicio planteado resulta procedente, destacando que según el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación de referencia, el cuál es Ley para las partes, la prórroga del servicio por un periodo igual al adjudicado se encuentra expresamente prevista en el apartado 2° OBJETO. METODOLOGÍA – PLAZO DE CONTRATACIÓN, en el cual se dispone: "El plazo de contratación será desde la efectiva prestación del servicio por el lapso de seis (6) meses. Se podrá hacer uso de la opción de prórroga por el mismo periodo licitado a favor del Estado, en cuyo caso se notificará de manera fehaciente al proveedor, con la debida antelación".

Que analizados los antecedentes obrantes y encontrándose aceptada la prórroga por parte del proveedor adjudicatario del servicio, constando además imputado el gasto para hacer frente a dicha prórroga, corresponde el dictado de norma legal que autorice la prórroga del servicio por seis



(6) meses a favor del adjudicatario del servicio en sus correspondientes ítems adjudicados, ello de conformidad en el marco de lo expresamente dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige en la presente contratación, lo dispuesto por el Art. 132 inc. j) cc. y ss. de la Ley N° 8706 y el Art. 146 cc. y ss. del Decreto N° 1000/15 y según marco de competencias legales previstas en los Arts. 1, 22 inc. 1) cc. y ss. de la Ley N° 9501 y lo normado además por los Decretos Nros. 3180/23 y 124/24.

Que respecto a la Pluri anualidad que se observa en relación a la prórroga del servicio, se advierte que el trámite se enmarcaría en lo normado por el Art. 100 inc. b) cc. y ss. de la Ley N° 8706.

Por ello, atento al pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la prórroga solicitada, la cual regirá a partir del 04 de septiembre de 2026 y por el término de seis (6) meses, de la contratación del Servicio de Vigilancia y Videovigilancia mensual de los Espacios Físicos de los distintos Edificios de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, en la Licitación Pública autorizada y adjudicada oportunamente por Decreto N° 402/26, a favor del adjudicatario del servicio en sus correspondientes ítems.

- ALTA SEGURIDAD S.A. 30-71229806-1

MONTO TOTAL..... \$ 1.722.009.600,00

SON PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1º del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida:

Pesos un mil ciento cuarenta y cinco millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos (\$1.145.697.600,00.), con cargo a la: U.G.CREDITO: E91206 ECO: 41301 FIN: 00 U.G.GASTO: E91248, Presupuesto vigente - Ejercicio año 2026.

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a diligenciar el pertinente volante de imputación preventiva al inicio del próximo ejercicio, de acuerdo a la excepción prevista por el Art. 100 inc. b) de la Ley N° 8706.

Pesos Quinientos setenta y seis millones trescientos doce mil. (\$576.312.000,00), con cargo a la: U.G.CREDITO: E91206 ECO: 41301 FIN: 00 U.G.GASTO: E91248, Presupuesto – Ejercicio año 2027.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-



LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/10/2026	32702